

Destino: Instalación de una captación de agua del mar.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Tubería de aspiración de agua de mar; estación de bombeo, protegida por una caseta; tubería de impulsión, de fibrocemento, de una longitud de 95 metros lineales, y tubería de desagüe.
Prescripciones: No se podrán verter en el mar aguas que contengan detergentes u otras sustancias que pudieran contaminarlo o ser perjudiciales a la flora y fauna marinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Miguel Sánchez Andreu la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Javier (Murcia), para la instalación de una pasarela a la lonja de pescado.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Miguel Sánchez Andreu una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: San Javier.
Superficie aproximada: 127,40 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una pasarela a la lonja de pescado.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 42 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pasarela de 35 metros de longitud y dos metros de anchura, que dará acceso a una plataforma de 12,60 por cinco metros, ambas protegidas en su perímetro por una barandilla de madera de 0,80 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Antonia Muntaner Rigo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca), y se legalizan las obras construidas, consistentes en embarcadero, rampa varadero y edificación.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Antonia Muntaner Rigo una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santany.
Superficie aproximada: 24 metros cuadrados.
Destino: Construcción de embarcadero, rampa varadero y edificación.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: Doce pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificación que consta de planta superior de fábrica de sillaría arenisca «marés» y planta baja que se utiliza como caseta guardabotes, dotada de una amplia puerta de acceso al mar y su piso es el terreno natural, y rampa varadero construida a base de hormigón ciclópeo.
Prescripciones: El embarcadero y la rampa varadero, en caso de necesidad, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Vicente Portas Ramón y don José Ribas Castelló la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de San Antonio Abad (Ibiza), para la instalación de una caseta desmontable para el despacho de tickets y bancos de espera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Portas Ramón y don José Ribas Castelló una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Zona de servicio del puerto de San Antonio Abad.
Superficie aproximada: 56,50 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una caseta desmontable para el despacho de tickets y bancos de espera.
Plazo de la concesión: Cinco años.
Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta de madera de buena calidad, desmontable, de planta rectangular, de 3,50 por tres metros de lado y una altura de 2,40 metros, y dos bancos de madera prefabricados.
Prescripciones: Los bancos de espera serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomés (Gerona). Grupo B: Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Cerviá número 1, Cerviá número 2 y Cerviá número 3».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá Sant Jordi-Colomés (Gerona). Grupo B: Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Cerviá número 1, Cerviá número 2 y Cerviá número 3».

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Sant Jordi Desvalls y en Cerviá de Ter, habiéndose presentado un escrito de doña Dolores Lloveras Juliá, vecina de Cerviá de Ter, pidiendo se le incluya en la relación, con los metros cuadrados que se le hayan de expropiar, por cuanto afirma que su nombre, como de tal propietaria, se ha omitido por lo afectante a la finca del polígono 6, parcela 105, por la que discurre la acequia paralela a la misma en toda su longitud, compartiéndola en mitad con la parcela 107, propiedad de don Florencio Geli;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración propone se atienda la petición de doña Dolores Lloveras Juliá, una vez efectuadas las debidas comprobaciones, incluyendo los bienes de su propiedad en la relación de bienes y derechos afectados, con la salvedad respecto a la reclamación presentada que la superficie afectada por la acequia, en el tramo que discurre a lo largo de la parcela, debe compartirse en mitad con el propietario de la parcela 106 del polígono 6, don José Juando Rigau, y no don Florencio Geli, como se afirmaba en aquella;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1958 en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previene la legislación vigente;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 16 al 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomés (Gerona). Grupo B: Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Cerviá número 1, Cerviá número 2 y Cerviá número 3», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Barcelona, 15 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—6.182-E.